

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código :	10238544608	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	AEDO BELLOTA LUIS DAVID	Hora de envío :	19:48:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### OBSERVACION N°1

De la revisión de los términos de referencia del presente proceso de selección, se tiene que la Entidad convocante, es la Marina de Guerra del Perú, Entidad que opera principalmente a lo largo del litoral peruano. Sin embargo, el objeto de la contratación es actualizar el Expediente Técnico del proyecto ¿AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DELASTILLERO DEL ARSENAL NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ EN LA BASE NAVAL DEL CALLAO¿. Por otro lado, de la revisión de los Términos de Referencia y del CUI 2188537, se colige que claramente se trata de un proyecto de EDIFICACIONES, mas no de un proyecto de OBRAS VIALES, por lo que se infiere que la convocatoria debió haberse realizado, en el extremo referido a la ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR como ESPECIALIDAD EN EDIFICACIONES.

En ese sentido, en aplicación de los principios que rigen la contratación pública, se tiene que el Principio de Eficiencia y Eficacia, garantiza que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por otro lado, el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, garantiza que los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido, se solicita que en el presente proceso de selección se considere:

En el punto 6.4.1 Consideraciones Específicas, en el numeral 1) De la especialidad y categoría del consultor de obra, se considere la especialidad EDIFICACIONES, y en cuanto al tipo de categoría, el consultor deberá encontrarse en la categoría ¿C¿ o superior, con la acreditación correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.4.1 Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. e) Competencia f)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se indica al participante que en el numeral 2.2 del capítulo I de la sección específica de las bases, determina que el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra es la actualización del expediente técnico proyecto de inversión, ampliación y mejoramiento de los servicios del astillero naval de la Marina, la cual se encuentra relacionada con la construcción de una instalación industrial donde se realizarán trabajos de construcción y reparación de buques y/o naves industriales, los cuales son construidos cerca al mar para permitir el acceso de las embarcaciones.

Asimismo, en los términos de referencia, se indica que la finalidad pública es ampliar y mejorar la prestación de servicio del astillero naval para la construcción, reparación, modernización de las diversas unidades navales, a fin de contribuir con el fortalecimiento del desarrollo de la industria naval.

Con relación a su pregunta, se indica que de acuerdo al artículo 15 del RLCE, la consultoría de obra en edificaciones y afines, alude a la construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados (¿)¿.

Y respecto a la consultoría de obras viales, puertos y afines, se refieren a la ¿construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados (¿)¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Específico

CAP III

6.4.1

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. e) Competencia f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto, la definición de consultoría de obras similares señaladas en las bases, se define a la elaboración de expedientes técnicos o elaboración de estudios definitivos para toda obra de: mantenimiento y/o construcción y/o acondicionamiento y/o equipamiento de infraestructura similar al objeto de convocatoria como: muelles y/o puertos, astilleros y/o talleres industriales y/o equipamiento industrial de reparación naval y/o naves industriales.

Por lo antes expuesto, y en congruencia con la finalidad pública, objeto de la contratación y definición de consultoría de obras similares, la especialidad del consultor de obra en edificaciones y afines no guarda correlación con las actividades a ejecutarse en obras similares al objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 10238544608

Nombre o Razón social : AEDO BELLOTA LUIS DAVID

Fecha de envío : 10/07/2023

Hora de envío : 19:48:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 50, Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

Elaboración de expedientes técnicos o elaboración de estudios definitivos para toda obra de: mantenimiento y/o construcción y/o acondicionamiento y/o equipamiento de infraestructura similar al objeto de convocatoria como: muelles y/o puertos, astilleros y/o talleres industriales y/o equipamiento industrial de reparación naval y/o naves industriales.

De conformidad con el artículo 51 del Anexo de definiciones del Reglamento de la LCE, se consideran como aquellos trabajos o servicios de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud, y fecha de ejecución, por lo que un trabajo sea considerado como similar, bastará que el servicio que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga alguna o algunas de las características esenciales que definan la naturaleza del servicio que se pretende realizar.

En ese mismo sentido, de la revisión de la terminología empleada, se tiene que TALLERES INDUSTRIALES, así como NAVES INDUSTRIALES son sinónimos de HANGARES.

Por lo anterior, se solicita que el termino HANGARES sea considerado dentro de servicios de consultoría de obras similares.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ITEM C      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se le indica que el objeto de la presente contratación es la actualización del expediente técnico proyecto de inversión, ampliación y mejoramiento de los servicios del astillero naval de la Marina, la cual se encuentra relacionada con la construcción de una instalación industrial donde se realizarán trabajos de construcción y reparación de buques y/o naves industriales. En relación a esto, el área usuaria ha definido dentro lo servicios de consultoría similar a los talleres industriales y/o equipamiento industrial de REPARACIÓN NAVAL y no como lo indica el participante sólo con el término ¿talleres industriales¿.

Además, el termino hangares se encuentra relacionado a un lugar para mantener tanto aeronaves como dirigibles, de grandes dimensiones, generalmente situados cerca a aeropuertos y son estructuras de gran tamaño de diferente proceso constructivo a un astillero naval, por lo que, tienen distinta naturaleza a lo que se desea contratar en el presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Por el tipo de obra especializada y que es muy escasa los profesionales solicitados, siendo además que en el requerimiento de los profesionales solo se solicitan años de experiencia no teniendo más restricciones adicionales. Se consulta que debe considerarse experiencias de profesionales de más de 25 años de antigüedad tal como lo señala la el pronunciamiento N° 038-2021/OSCE-DGR, en donde en su página 9 primer ítem dice: ¿El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutara las actividades para las que se requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.16      Literal: 3.4      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Referencia: pronunciamiento N° 038-2021/OSCE-DGR, en donde en su página 9 primer ítem

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se precisa que el presente procedimiento corresponde a una adjudicación simplificada de consultoría de obras, por lo que, este Comité en conformidad con la Directiva N°019-2019/OSCE/CD modificada por la Resolución N°04-2022-OSCE/PRE, tiene la obligación de utilizar las bases estándar de adjudicación simplificada de consultoría de obra aprobadas por el OSCE. En consecuencia, se encuentra señalado en las bases, en el numeral 1.16 requisitos para perfeccionar el contrato, acápites ¿Importante, lo siguiente: ¿se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas¿¿. Por lo expuesto, el Comité no ha realizado ninguna restricción alguna respecto a la antigüedad de la experiencia de los profesionales. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, lo indicado son disposiciones señaladas en las bases estándar aprobadas por el OSCE, por lo que los postores deberán contemplar lo indicado para acreditar la experiencia de los profesionales en el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se debe considerar sobre los trabajos en topografía, como trabajos en obras en general, ya que los trabajos de topografía se hacen con equipo topografico, y no existe alguna diferencia en el proceso respectivo, asimismo para propiciar la mayor cantidad de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.4.1      **Literal:** 2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que, en relación a los trabajos a realizar por los profesionales en topografía en la elaboración de la actualización de este expediente técnico, se acepta la acreditación en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para mejor implementación, se considera lo siguiente:

DOS (02) Ingeniero Topográfico Y/o Ingeniero Civil como especialista en topografía con experiencia mínima profesional acumulada de dos (02) años como especialista en Estudios de Topografía en elaboración de expedientes técnicos definitivos a Nivel de Proyectos de Inversión y/o Expediente Técnico de OBRAS EN GENERAL.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

sobre el monto facturado como requerimiento mínimo, de experiencia en la especialidad, se debe considerar una vez el valor referencial

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.4.1      Literal: 3      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se indica que el área usuaria de acuerdo a la magnitud y envergadura de la consultoría a realizar, ha definido el monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la especialidad, el cual se encuentra dentro de los límites que se estipulan en las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para servicios de consultoría de obra, el cual señala la consignación de una facturación QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM. De la revisión de las bases, se ha establecido la siguiente metodología,

M > [1.8] veces el valor referencial y <= [2.0] veces el valor referencial: [80] puntos

M > [2.0] veces el valor referencial y <= [2.5] veces el valor referencial: [100] puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sírvase considerar al Jefe de Proyecto las actividades como especialista portuario, especialista en planeamiento portuario, consultor de proyectos portuarios, trabajos en dirección generales de infraestructura en proyectos portuarios o muelles pesqueros o trabajos de defensas portuarias

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A.1      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Respecto a la acreditación de la experiencia del profesional clave, Jefe de Proyectos, se aceptará los cargos de: ¿especialista portuario¿, ¿especialista en planeamiento portuario¿, ¿consultor de proyectos portuarios¿.

En lo referente a la experiencia en dirección generales de infraestructura en proyectos portuarios o muelle pesquero o trabajos de defensas portuarias no se acoge, se indica al participante que la experiencia solicitada para el jefe de proyecto como responsable de la más alta dirección en la actualización de este expediente técnico, deberá ser en servicio de consultoría de obras iguales u obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para mejor implementación, para la experiencia del Jefe de Proyecto, se considera lo siguiente:

Jefe de Proyectos y/o especialista en planeamiento portuario y/o consultor de proyectos portuarios.

en la elaboración de estudios Definitivos a Nivel de Proyectos de Inversión y/o Expediente Técnico de servicio de consultoría de obras iguales u obras similares.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

para el especialista en estructuras sirvase considerar tambien servicios de supervision de proyectos portuarios, inspeccion de trabajos portuarios

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: a.2      Literal: 1      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge

Se indica al participante que el objeto de contratación se encuentra referido al servicio de consultoría en la elaboración de la actualización del expediente técnico y no en la supervisión o inspección de obra, por lo que, lo solicitado por el participante respecto a que se considere para la acreditación de la experiencia del especialista en estructuras los ¿servicios de supervisión de proyectos portuarios, inspección de trabajos portuarios¿ no guarda correspondencia con la finalidad de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código :	20517493911	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	DISCONSUP S.A.C.	Hora de envío :	23:12:20

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para el ingeniero en telecomunicaciones, sirvase considerar como profesion similar a ingenieros electronicos, ingenieros de sistemas, o ingenieros informaticos.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** A    **Literal:** A.2    **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se amplía la formación académica del especialista en instalaciones de telecomunicaciones a las formaciones académicas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, ya que los profesionales que ostentan este título puedan también desarrollar las actividades para la actualización de este expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Informático para el especialista en instalaciones de telecomunicaciones.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Para el especialista en seguridad industrial, sirvase considerar no solo la elaboracion de estudios sino la actividad mas frecuente que realizan estos especialistas en ejecucion de obras, ya que es poco estos profesionales en el mercado de dicha disciplina

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A.2      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se indica al participante que el objeto de contratación se encuentra referido al servicio de consultoría en la elaboración de la actualización del expediente técnico del astillero de naval de la Marina de Guerra del Perú y no en las ejecuciones de obra, dado esto, el área usuaria ha solicitado que la experiencia del especialista en seguridad industrial sea en la elaboración de estudios definitivos, a nivel de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos de obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código :	20517493911	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	DISCONSUP S.A.C.	Hora de envío :	23:12:20

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Sírvase considerar como trabajos similares, los servicios de consultoría de Obra de Revisión de expedientes técnicos Portuarios y/o industriales y/o en zonas Portuarias, debido a que los consultores que realizan dicha actividad tienen igual o similar expertis del que formula el expediente, y es la misma responsabilidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: 1      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Se indica al participante que se considera el término de revisión de expedientes técnicos.

Respecto al término portuarios, se indica al participante que este se encuentra comprendido dentro del término ¿puertos¿, en las bases, cuando se indica que se considera la elaboración de expediente técnicos o elaboración de estudios definitivos para el mantenimiento y/o construcción y/o acondicionamiento y/o equipamiento de infraestructura similar al objeto de convocatoria.

Asimismo, no se considera los términos ¿industriales¿ y en ¿zonas portuarias¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Servicios de consultoría de obras similares:

Elaboración de expedientes técnicos, revisión de expedientes técnicos o elaboración de estudios definitivos para toda obra de: mantenimiento y/o construcción y/o acondicionamiento y/o equipamiento de infraestructura similar al objeto de convocatoria como:

¿ muelles y/o

¿ puertos y/o

¿ astilleros y/o

¿ talleres industriales de reparación naval y/o naves industriales

¿ equipamiento industrial de reparación naval y/o naves industriales

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2023

Hora de envío : 23:12:20

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se puede Justificar como trabajos a expedientes de consultoria de Obra con facturacion o comprobantes de Pagos acreditados, debido a que existen algunos trabajos que esperan las licencias como de capitania o licencias ambientales que son meramente tramite y que demoran, sin embargo los servicios ya estan concluidos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** 1      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que la forma de acreditación de la experiencia del postor de la especialidad se encuentra señalada en las bases, y conforme el literal C ( Experiencia del postor en la especialidad) página 60 de las bases, contempla la acreditación de la experiencia mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

En relación a lo anteriormente expuesto, se indica que el artículo 1220 del Código Civil, establece que se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación, por lo que, si los servicios fueron pagados en su totalidad es porque los mismos fueron concluidos y todas las prestaciones vinculada a él fueron ejecutadas, por lo anteriormente expuesto no es posible validar la experiencia del postor en la especialidad en servicios de consultoría de obras similares con prestaciones pendientes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar como monto maximo a montos de facturacion minimo de 1 vez el VR, y como maximo puntaje se propone a 1.5 VR, a fin de proporcionar mayor cantidad de postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se indica que el área usuaria de acuerdo a la magnitud y envergadura de la consultoría a realizar, ha definido el monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la especialidad, el cual se encuentra dentro de los límites que se estipulan en las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para servicios de consultoría de obra, el cual señala la consignación de una facturación QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM. De la revisión de las bases, se ha establecido la siguiente metodología,

M > [1.8] veces el valor referencial y <= [2.0] veces el valor referencial: [80] puntos

M > [2.0] veces el valor referencial y <= [2.5] veces el valor referencial: [100] puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código :	20517493911	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	DISCONSUP S.A.C.	Hora de envío :	23:12:20

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Si se puede considerar como trabajos similares los servicios de consultoria de obra de Supervision de Obra, pues la expertiz es la misma que del que realiza los expedientes tecnicos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: 1      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que el objeto de contratación se encuentra referido al servicio de consultoría en la elaboración de la actualización del expediente técnico y no en la SUPERVISIÓN DE OBRA, por lo que, lo solicitado por el participante respecto a la inclusión de servicios de consultoría de obras similares a la SUPERVISIÓN DE OBRA, es de naturaleza distinta al objeto de contratación, el cual responde a la actualización de la elaboración de expediente técnico, por lo que no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código : 20517493911

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : DISCONSUP S.A.C.

Hora de envío : 23:12:20

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del JEfe de proyecto, ya que es una actividad de coordinador, si este puede realizarla un ing que realiza las labores de Jefe de proyecto en supervisiones de Obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** b.2      **Literal:** 1      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Se indica al participante que es deber formular las consultas y/u observaciones de manera sustentada, para que sean absueltas por el área usuaria, Respecto a la formación académica del Jefe de Proyecto para que sea un Ingeniero, el participante no especifica en su consulta que formación académica solicita, sin perjuicio de lo mencionado, se le señala que la formación académica de este profesional clave, se ha considerado: Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Respecto a la acreditación de la experiencia de este profesional en supervisiones de obra, en conformidad con absoluciones anteriores, se precisa que el presente procedimiento de selección tiene como objeto el servicio de consultoría en la elaboración de la actualización del expediente técnico del astillero naval de la Marina de Guerra del Perú y no las SUPERVISIONES DE OBRA, por lo que, lo solicitado por el participante es de naturaleza distinta al objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao CUI 2188537 / Consultoría de obra PP 0136

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:57:53

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

1.en las bases administrativas dice  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023/DPC/ACFFAA  
n) ADELANTOS  
No se entregarán adelantos.

El tiempo para cumplir con el objetivo es 60 días calendarios,el postor ganador va requerir de adelanto directo acorde al 30% del monto del contrato, considerar el adelanto directo en las bases integradas

2.-LA FACTIBILIDAD DEPENDE DEL CONCECIONARIO, LA ENTIDAD DEBERA SINCERARSE CON RESPECTO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, PORQ NO DEPENDE DEL CONTRATISTA  
SOLICITA QUE EL AREA USUARIA SE PRONUNCIE AL RESPECTO SOBRE LA FACTIBUILDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** todos      **Literal:** todos      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Punto1.- Se señala al participante que de acuerdo a los términos de referencia, el área usuaria no ha contemplado la otorgación de adelantos para la presente contratación.
- Punto 2.- Se le indica al participante que los trámites de actualización de factibilidad (agua, desagüe, energía eléctrica entre otros de ser necesario) se encuentra considerados en el primer entregable, así como las factibilidades de (agua, desagüe y energía eléctrica y otros permisos, según se requiera) en el segundo entregable y tercer entregable. Por lo antes mencionado, el consultor es responsable del trámite de las factibilidades que correspondan ante las entidades pertinentes, así como la obtención de estas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.